



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 125-2021-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, que aprobó la Directiva N° 007-2021-OyM-GTySI/MPP, denominada "Directiva para el otorgamiento de Apoyos Comunales"; Expediente N° 0022633, de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Malingas del Distrito de Tambogrande; el Informe N° 130-2021-OPV-GDS/MPP, de fecha 29 de septiembre de 2021, de la Oficina de Participación Vecinal; el Memorando N° 007-2021-OF-PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 22 de octubre de 2021, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 1513-2021-GAJ/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 010-2021-CPV-CEYA/MPP, de fecha 22 de noviembre de 2021, de las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 007-2021-OyM-GTySI/MPP denominada "Directiva para el otorgamiento de Apoyos Comunales";

Que, mediante expediente N° 0022633, de fecha 20 de septiembre de 2021, la Sra. Jesús María García Varillas, alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Malingas del Distrito de Tambogrande, con oficio N° 0314-2021-MCPM-A, solicitó apoyo con calaminón para el mejoramiento del techado de su local comunal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 125-2021-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2021.

Que, con Informe N° 130-2021-OPV-GDS/MPP, de fecha 29 de setiembre de 2021, la Oficina de Participación Vecinal, expresó que, realizada la evaluación de campo por la División de Proyectos y Programas Comunales en su Informe N° 055-2021-DPYPC-OPV-GDS/MPP, se señaló que el techo del local comunal se encuentra deteriorado, siendo necesario reemplazarlo por calaminón, por lo que es factible atender lo solicitado, de conformidad con la Directiva N° 007-2021, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP denominada "Directiva para otorgamiento de Apoyos Comunales", y aprobada con Decreto de Alcaldía N° 015-2021;

Que, mediante Memorando N° 007-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto, señaló que, si existe disponibilidad presupuestal para la atención del apoyo comunal para el techado del local municipal del Centro Poblado Malingas - Tambogrande, por la suma de S/. 30,000.00 Soles, en la CF 0162, clasificador 2.2.2.3.99.99, con rubro 09 (7): Recursos Determinados;

Que, con Informe N° 1513-2021-GAJ/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que lo solicitado por Sra. Jesús María García Varillas, en su calidad de alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Malingas - Tambogrande, ES FACTIBLE de atender, para lo cual el presente expediente deberá ser remitido a la comisión correspondiente, conforme lo establecido en la Directiva N° 07-2021- "Directiva para el otorgamiento de Apoyos Comunales", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2021 para la emisión del dictamen correspondiente, luego deberá ser elevado al Pleno del Concejo, para la aprobación del Convenio de Apoyo Comunal entre este Provincial y la referida municipalidad;

Que, según se puede advertir el objeto que persigue el presente apoyo comunal, beneficiará directamente a 500 personas del referido sector, mejorando su calidad de vida. Asimismo, cuenta con Cotización de Materiales y Cuadro comparativo de cotizaciones efectuado por la Oficina de Logística, tal como se advierte en el Informe N° 071-2021-DPYPC-OPV/MPP;

Que, mediante Dictamen N° 010-2021-CPV-CEYA/MPP, de fecha 22 de noviembre de 2021, las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: **"APROBAR la solicitud de apoyo comunal - vía Convenio N° 09-2021, presentado por la Sra. Jesús María García Varillas, alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Malingas del distrito de Tambogrande, consistente en la donación de materiales para el mejoramiento de techo del local comunal del indicado sector por la suma de S/. 30,000.00 Soles"**;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 34-2021 – Quincuagésima Octava Sesión Virtual, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 125-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2021.

fecha 30 de noviembre de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

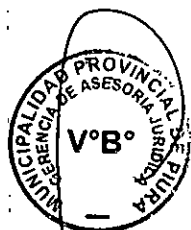
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo comunal - vía Convenio Nº 09-2021, Presentado por la Sra. Jesús María García Varillas, alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Malingas del Distrito de Tambogrande, consistente en la donación de materiales para el mejoramiento de techo del local comunal del indicado sector por la suma de S/. 30,000.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal Nº 09-2021, descrito en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE

ANEXO N° 02

CONVENIO DE APOYO COMUNAL N° 09- 2021

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde Abg. **Juan José Díaz Dios** identificado con DNI N° **40940455**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la Sra. **JESÚS MARÍA GARCÍA VARILLAS**, identificada con DNI N° 40349333, con domicilio legal en el Caserío Cruz Verde, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Malingas – Tambogrande, reconocida como tal mediante Resolución de Alcaldía N° 1060-2018-A/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICIARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

EL (LA) BENEFICIARIO (A), persona jurídicas con Resolución de autoridad competente vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 30225, ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, artículo 4°.
- Ley N° 28440, sistema electoral y Participación ciudadana de centro poblados.
- Decreto Legislativo N° 440, Decreto legislativo del sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto legislativo N° 1449, medidas de simplificación administrativa para simplificar trámites establecidos en normas con rango de ley.
- Decreto de Urgencia N° 14 -2019 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes.
- D.S. N° 004-2019-JUS. T.U.O. de la ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 344-2018.EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de

Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y Demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al Servicios de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de Menores recursos.

- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución directoral N° 022-2011EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria
- Resolución de contraloría General N° 320-2006-CG, aprueba las normas de control Interno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar el Apoyo Comunal denominado “instalación de 612.89 metros cuadrados de cobertura ,(techo) al local de la Municipal , del centro Poblado Malingas, Distrito de Tambogrande” Cuya valorización total estimada es de S/40,000.00 soles , de los cuales la Municipalidad Provincial de Piura otorgara el monto de S/30,000.00 en materiales , y el aporte de la comunidad será de S/10,000.00 soles en mano de obra calificada y no calificada y beneficiara directamente 500 personas .

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar un Apoyo Comunal consistente en la entrega de los materiales que se describen en el cuadro siguiente, a favor de la **BENEFICIARIA**, el cual será entregado por el Área de Almacén dependiente de la Oficina de Logística, con la autorización de la Gerencia de Administración y en coordinación con la División de Proyectos y Programas Comunales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
01	Calaminon aluzin, medidas: 6.00 mts de largo x 1.10 x 0.35	plancha	120.00
02	Pernos de anclaje	Unidad	500.00

2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la División de Proyectos y Programas Comunales supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIA**, para los fines que se otorgan y emitirá su informe correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. El beneficiario se compromete con el aporte de mano de obra calificada y no calificada, que ascienda a la suma de S/10,000.00, en mano de obra calificad y no calificada. según-formato N° 02.
2. Destinar el material entregado por la Municipalidad para los trabajos programados en la instalación de 612.89 metros cuadrados de cobertura, (techo) al local de la Municipal, del centro Poblado Malingas, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura.
3. Entregar a la Municipalidad, a través de la División de Proyectos y Programas Comunales, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos –antes y después del Apoyo Comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles, después de haber concluido con los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia ciento veinte (120) días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.

Los representantes legales de las organizaciones sociales de base, organizaciones comunales y asociaciones son civil y penalmente responsables por el adecuado uso que se le brinde a los bienes donados por la Municipalidad Provincial de Piura en el marco del apoyo comunal otorgado. Asimismo, los responsables de las áreas intervinientes en la tramitación y ejecución de los apoyos comunales son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo apercibimiento del inicio de las acciones administrativas disciplinarias que corresponda, considerándose falta administrativa el incumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno 2021.

MUNICIPALIDAD DE C.P. MALINGAS

Jesús María García Varillas

DNI: N° 40349333
RES. N° 1060-2018-A/MPP
ALCALDESA

JESÚS MARÍA GARCÍA VARILLAS,
DNI N° 40349333
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE MALINGAS –
TAMBOGRANDE



ABG. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
DNI 40940455

ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA

ANEXO N° 02

CONVENIO DE APOYO COMUNAL N° 09- 2021

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios identificado con DNI N° 40940455, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, la Sra. JESÚS MARÍA GARCÍA VARILLAS, identificada con DNI N° 40349333, con domicilio legal en el Caserío Cruz Verde, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Malingas – Tambogrande, reconocida como tal mediante Resolución de Alcaldía N° 1060-2018-A/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará LA BENEFICIARIA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

EL (LA) BENEFICIARIO (A), persona jurídicas con Resolución de autoridad competente vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 30225, ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, artículo 4°.
- Ley N° 28440, sistema electoral y Participación ciudadana de centro poblados.
- Decreto Legislativo N° 440, Decreto legislativo del sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto legislativo N° 1449, medidas de simplificación administrativa para simplificar trámites establecidos en normas con rango de ley.
- Decreto de Urgencia N° 14 -2019 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes.
- D.S. N° 004-2019-JUS. T.U.O. de la ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 344-2018.EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de

Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y Demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al Servicios de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de Menores recursos.

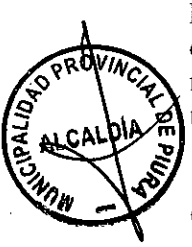
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución directoral N° 022-2011EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria
- Resolución de contraloría General N° 320-2006-CG, aprueba las normas de control Interno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar el Apoyo Comunal denominado "instalación de 612.89 metros cuadrados de cobertura, (techo) al local de la Municipal, del centro Poblado Malingas, Distrito de Tambogrande" Cuya valorización total estimada es de S/40,000.00 soles, de los cuales la Municipalidad Provincial de Piura otorgara el monto de S/30,000.00 en materiales, y el aporte de la comunidad será de S/10,000.00 soles en mano de obra calificada y no calificada y beneficiara directamente 500 personas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar un Apoyo Comunal consistente en la entrega de los materiales que se describen en el cuadro siguiente, a favor de la **BENEFICIARIA**, el cual será entregado por el Área de Almacén dependiente de la Oficina de Logística, con la autorización de la Gerencia de Administración y en coordinación con la División de Proyectos y Programas Comunales.



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
01	Calaminon aluzin, medidas: 6.00 mts de largo x 1.10 x 0.35	plancha	120.00
02	Pernos de anclaje	Unidad	500.00

2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la División de Proyectos y Programas Comunales supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIA**, para los fines que se otorgan y emitirá su informe correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. El beneficiario se compromete con el aporte de mano de obra calificada y no calificada, que ascienda a la suma de S/10,000.00, en mano de obra calificada y no calificada. según formato N° 02.
2. Destinar el material entregado por la Municipalidad para los trabajos programados en la instalación de 612.89 metros cuadrados de cobertura, (techo) al local de la Municipal, del centro Poblado Malingas, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura.
3. Entregar a la Municipalidad, a través de la División de Proyectos y Programas Comunales, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos –antes y después del Apoyo Comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles, después de haber concluido con los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia ciento veinte (120) días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.

Los representantes legales de las organizaciones sociales de base, organizaciones comunales y asociaciones son civil y penalmente responsables por el adecuado uso que se le brinde a los bienes donados por la Municipalidad Provincial de Piura en el marco del apoyo comunal brindado. Asimismo, los responsables de las áreas intervinientes en la tramitación y ejecución de los apoyos comunales son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo apercibimiento del inicio de las acciones administrativas disciplinarias que corresponda, considerándose falta administrativa el incumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno 2021.

MUNICIPALIDAD DE C.P. MALINGAS
Jesus Maria Garcia Varilla
DNI: N° 40349333
RES. N° 1060-2018-A/MPF
ALCALDESA

JESUS MARÍA GARCÍA VARILLAS,
DNI N° 40349333
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE MALINGAS –
TAMBOGRANDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

ALC. JUAN JOSÉ DÍAZ DÍOS
DNI 40940455
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA